



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00317
RADICADO N° 2020-00106-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por KAREN ANDREA GARCÍA ECHEVARRÍA en contra de FRANCY LISSETTE HERNÁNDEZ NAVARRO se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda, luego de cumplidos los requisitos exigidos, se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por KAREN ANDREA GARCÍA ECHEVARRÍA en contra de FRANCY LISSETTE HERNÁNDEZ NAVARRO, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto a los demandados, de manera electrónica y poner de presente que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días.

La notificación se efectuará por el Juzgado vía correo electrónico, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital, con la demanda y los anexos para surtir el traslado respectivo.

Se advierte que en los términos del artículo 3° de la misma disposición, cada parte en lo sucesivo deberá remitir los memoriales y demás escritos a los demás sujetos procesales de manera simultánea del envío al Juzgado

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00090 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 28 de agosto de 2020 a las 8 a.m.



El Secretario: JULIETH PORRAS GONZALEZ